



MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA



**APRUEBA RESCILIACIÓN CONTRATO DE COMODATO Y
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN
PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA
REGIÓN DE ATACAMA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR.**

03 ABR. 2019

DECRETO EXENTO N° 001042

VISTOS:

- 1.- ORD. N°305 de fecha 13 de febrero de 2019, en el que se informa por parte de la Municipalidad de Vallenar que la Dirección de Medio Ambiente comenzará a hacer uso del recinto CTA y asumirá como administrador del espacio.
- 2.- ORD N°043 de fecha 26 de febrero de 2019 de Sra. Cinthia Rojas, Gerente General CCIRA dirigido a Sra. Karina Zárate Rodríguez en su calidad de Alcaldesa (s) de la Comuna.
- 3.- ORD. N°460 de fecha 5 de Marzo de 2019, de Sr. Jorge Villalobos Rodríguez, Administrador Municipal a Sra. Cinthia Rojas, Gerente General CCIRA.
- 4.- Resciliación Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración entre Corporación Para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama e Ilustre Municipalidad de Vallenar.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el referido acuerdo de voluntades individualizado en el considerando anterior, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe razón por la cual, vengo en decretar lo siguiente:

DECRETO:

- 1.- Apruébese la siguiente “Resciliación Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración entre Corporación Para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama e Ilustre Municipalidad de Vallenar”.

**RESCILIACIÓN CONTRATO DE COMODATO Y CONVENIO DE COLABORACIÓN
CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA
E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 05 de marzo 2019, entre la **CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA (CCIRA)**, RUT N° 65.034.335-2, representada legalmente por su Gerente General doña Cinthia Rojas Bown, Cédula Nacional de Identidad N°13.251.215-9, domiciliada para estos efectos en Portales N°679, de la comuna y ciudad de Copiapó, en adelante “CCIRA”, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° 69.030.500-3, debidamente representado por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula nacional de Identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados en Plaza Ambrosio O’Higgins N° 25, ciudad y comuna de Vallenar, han convenido la resciliación de contrato de comodato y convenio de colaboración, conforme las cláusulas que siguen:

PRIMERO:

Con fecha 01 de diciembre de 2016, las comparecientes suscribieron contrato de comodato respecto del Centro Tecnológico Ambiental (CTA), ubicado en calle Andrés Sabella N° 3400, Sector Quinta Valle, ciudad y comuna de Vallenar; el que fue aprobado por Decreto Exento N° 4086 de fecha 02 de diciembre de 2016 de

la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Dicho contrato tendría carácter gratuito y su duración se pactó por 10 años contado desde la fecha de su suscripción.

SEGUNDO:

Con fecha 02 de diciembre de 2016, las comparecientes suscribieron convenio de colaboración para la operatividad del Centro Tecnológico Ambiental (CTA), ubicado en calle Andrés Sabella N° 3400, Sector Quinta Valle, ciudad y comuna de Vallenar; el que fue aprobado por Decreto Exento N° 4085 de fecha 02 de diciembre de 2016 de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Dicho convenio sería revisado cada 4 años.

TERCERO:

Por este acto, las partes ya individualizadas, y debidamente facultadas, vienen en forma expresa y de común acuerdo, en resciliar el contrato señalado en la cláusula primera y el convenio de colaboración individualizado en la cláusula segunda precedente, poniéndoles término anticipado y dejándolos sin efecto para todos los aspectos legales, debiendo CCIRA proceder a la restitución del inmueble objeto de ambos instrumentos, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del presente instrumento.

CUARTO:

Los comparecientes, en este acto, se otorgan el más absoluto y total finiquito, declarando, que nada se adeudan la una respecto tanto en relación con el contrato de comodato a que se refiere la cláusula primera precedente, y convenio de colaboración referido en la cláusula segunda, como respecto de cualquier otra causa o motivo que las vincule, renunciando desde ya, al ejercicio de todo tipo de acciones legales, cualquiera sea su naturaleza, no existiendo responsabilidad de ninguna especie, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, entre otras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**



**CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA.**

DISTRIBUCION:

- CCIRA REGIONAL.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Medio Ambiente.
- DAF.
- Transparencia Municipal. /
- Ofic. de Partes.

CTR/NFR/JDM/gyr